



Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Nosotros, Darlin Jesús Avilez Lara, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0305-1990-00012** vecino del Municipio de Humuya Departamento de Comayagua quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**,; y Víctor Manuel Rivas Sosa, mayor de edad, nacionalidad hondureño, de profesión Ingeniero civil con tarjeta de identidad No **0704-1974-00646** y con domicilio en El Paraíso quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL EJECUTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato de financiamiento para ejecución de proyecto de infraestructura denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA UBICADA EN EL MARAÑON EL JICARO"** ubicado en el Municipio de Humuya Departamento de Comayagua financiado por la secretaria de infraestructura y transporte(SIT) bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLASULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos de ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA UBICADA EN EL MARAÑON EL JICARO**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de cotización.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El Monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al ejecutor asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 (L.85,398.90)**





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

DESGLOSE DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	18.00	L.12.19	L.219.42
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	18.00	L.31.73	L.571.14
3	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M2	27.00	L.469.53	L.12,677.31
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA TIPO ADS DE 36"	M2	6.00	L.5,691.68	L.34,150.08
5	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SELECTO/INCLUYE ACARREO	M2	22.30	L.1,038.08	L.23,149.18
6	ESTRUCTURA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	4.60	L.3,180.82	L.14,631.77
TOTAL					L.85,398.90

CLASULA TERCERA: EL EJECUTOR, autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus utilidades el impuesto sobre la renta (ISR), correspondiente al 12.5% según la ley del impuesto sobre la renta, de estar regido en pagos a cuenta no aplica la retención.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: equivalente al 20% del monto total de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de la municipalidad de Humuya, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico de 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, la municipalidad de Humuya procederá a exigir su devolución al ejecutor. **DESEMBOLSOS: Municipalidad de Humuya** además del anticipo, efectuara pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el EJECUTOR, revisadas y aprobadas por la SUPERVISION (unidad técnica en inversiones) de la Municipalidad de Humuya asignado al proyecto y la Dirección Ejecutiva de la Mancomunidad. A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, el mismo día de firma del contrato por EL CONTRATANTE y por parte de EL EJECUTOR.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. PLAZO; EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de 60(días) calendario partir de la fecha indicada en la orden de inicio: **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagara a la municipalidad de Humuya en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de cuatrocientos veintitrés 52/100 (423.52) por cada día de retraso.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR podría solicitar ampliación de actividades y tiempo con un plazo de diez (10) días a la finalización del contrato y se determina por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por Meteorológico Nacional c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificado por escrito y aprobados por el supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: El ejecutor previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una **garantía de anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **diez y siete mil setenta y nueve lempiras con 78/100 centavos. (L. 17,079.78)** con una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión; b) Una **garantía de cumplimiento de contrato** equivalente al 20% del monto del contrato por un monto de **diez y siete mil setenta y nueve lempiras con 78/100 centavos. (L. 17,079.78)** con un tiempo de vigencia de cinco meses a partir de la fecha de su emisión, ambas podrían constituirse a través de una garantía bancaria o una fianza de institución aseguradora. El EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido de haber ampliación de plazo de ejecución y el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Previo al pago de la última estimación se exigirá la presentación de garantía de Calidad de Obra, equivalente al (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del acta de recepción definitiva.





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN parte DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato b) Constancia de trámite de garantías c) Nota de Adjudicación,; d) Expediente del proceso de contratación COT/03-2023 con Documento de Contratación y Desglose de oferta: Presupuesto, Fichas de costos, Planos, Especificaciones técnicas, Cronograma de actividades, Invitaciones a oferentes, Acta de apertura de ofertas, Informe de evaluación de ofertas; e) Modificaciones y Adenda a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la ejecución de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el pago de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna de EL CONTRATANTE; c) si iniciado el proyecto, el supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATANTE e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el termino de solicitud de Adenda de tiempo, estipulado en el respectivo contrato, salvo casos excepcionales determinados por EL CONTRATANTE; f) A requerimiento del solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieron posible la terminación del proyecto; g) la suspensión de los desembolsos o resoluciones del contrato por parte de EL CONTRATANTE; h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolso, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de EL CONTRATANTE se justifique; según sea el caso." Por cualquiera de las causas antes indicadas, no libera de responsabilidad al ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado EL CONTRATANTE, en tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagara al Ejecutor una compensación justa y equitativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: para los efectos de este contrato. Entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimiento futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluto y directa cumplir con las estipulaciones del contrato, en caso de que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por EL COTRATANTE, la Mancomunidad, por causas imputables al ejecutor, autoriza a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación. Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejecutar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Humuya, Departamento de Comayagua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Darlin Jesús Avilés Lara
Alcalde por Ley
Contratante




ING. Víctor Manuel Rivas Sosa
Contratista

